MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 225/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" NAVARRO, LUCAS MIGUEL, con D.N.I. Nº 32051268 o CASTILLO, GUMERCINDO, con D.N.I. Nº 11548407 o VARAONA, LEOPOLDO MARTIN, con D.N.I. Nº 28986134 o DE ANDRES, ANTONIO RAUL, con D.N.I. Nº 12383555, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV. NAPOLEON URIBURU 565 de FORMOSA , provincia de FORMOSA, y procederá a intimarle de pago a AGREMIACION DEL DOCENTE FORMOSEÑO la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 331,038.21) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ AGREMIACION DEL DOCENTE FORMOSEÑO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2629/2021 - BOLETA DE DEUDA Nº 531/05244/02/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 531/05244/01/2021 y 531/05244/02/2021 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 150,521.94) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 180,516.27) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 49,655.73), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA (886) a cargo del Dr. Dr. Pablo Fernando Morán, Secretaría a cargo del Dr. Dra. Ghysella María Marlene Gomez, sito en la calle BARTOLOME MITRE 839/41 de FORMOSA, provincia de FORMOSA, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 30/6/2021, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27236671653

Dado, firmado y sellado en FORMOSA a los 19 días del mes de Julio del año 2021.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

BAEZ, ELIDA
Tº 100 Fº 532
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Resistencia

Escaneado con CamScanner

Dependencia AFIP: AGENCIA FORMOSA (531)
Domicilio: BRANDZEN N° 459, FORMOSA, provincia de FORMOSA

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

Escaneado con CamScanner

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

En la ciudad de FORMOSA, Provincia de Formosa, a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE del Año 2021, siendo las 12:01 horas, me constituí en el domicilio fiscal de: AGREMIACION DEL DOCENTE FORMOSEÑO sito en la calle: AV. NAPOLEÓN URIBURU Nº 565, no habiéndolo encontrado al representante legal y/o persona alguna dispuesta a recibir la documentación, procedo a dejar aviso a RICARDO DANIEL ACOSTA con D.N.I./C.I. N.º 34348 604 que se volverá al día siguiente a los fines de notificar el Expe. N.º 2629 / 2021, Boleta de Deuda N.º 531 / 5244 / 02 / 2021, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Formosa N.º 1, Secretaría Tributaria y Previsional.

Conste.-

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
REPUBLICA ARGENTINA

VARAONA, Leopoldo Martín
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
Legajo N° 043763/59
AFIP – DGI

1500

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 225/2021

En FORMOSA, a los ...16..... días del mes de ...SEPTIEMBRE... del año ...2021..., siendo las ...11:26... horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle AV. NAPOLEON URIBURU 565 de FORMOSA, provincia de FORMOSA, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ AGREMIACION DEL DOCENTE FORMOSEÑO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2629/2021, Boleta de Deuda Nº 531/05244/02/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 531/05244/01/2021 y 531/05244/02/2021 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

"VALE 15""

VARACNA, Leopoldo Martín
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
Legajo N° 043763/59
AFIP – DGI

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Escaneado con CamScanner

-Formosa - Juzgado Federal 1 - Sec. Fisc-Trib.
BD 531-524402/21 - CUIT 30615317949
05/07/2021 - VALERIA VITONTTI
Of. Just.: NAVARRO, LUCAS

PODER JUDICIAL DE LA NACION	CEDULA DE NOTIFICACION
Juzgado Federal N° 1 de -Formosa *Secretaría Fisc-Trib.*	*Bartolomé Mitre N° 839/841, Formosa* *(Provincia de Formosa)*

Sr/a.	*AGREMIACION DEL DOCENTE FORMOSEÑO*
Domicilio	*AV. NAPOLEON URIBURU N° 565*
Localidad	*FORMOSA*
Carácter	*FISCAL*

Expte. N°	Fuero	Juzgado	Secretaría	Copias	Pers	Obs
2629 / 2021	*FP*	*1*	*Fisc-Trib.*	*No*	*No*	*No*

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP c/ AGREMIACION DEL DOCENTE FORMOSEÑO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2629 / 2021 (BD 531-524402/21)** que se tramitan ante este Tribunal, a cargo del DR. PABLO FERNANDO MORÁN (JUEZ FEDERAL), Secretaría Fisc-Trib., a cargo de la DRA. GHYSELLA MARIA MARLENE GOMEZ (SECRETARIA), se ha dictado la siguiente resolución: "///mosa, 01 de Julio del 2021. Téngase a la Dra. Elida BÁEZ, por presentada, parte en el carácter invocado, conforme el certificado de personería que acompaña a la causa y por constituido el domicilio legal y electrónico indicado. Agréguese la documental acompañada y téngase presente. **Habiendo informado la actora que el ejecutado no verifica la condición de PYME, y no desarrolla como actividad principal declarada según "Clasificador de Actividades Económicas" (Formulario N° 883) aprobado por Resolución Gral N° 3537, alguna de las actividades económicas afectadas en forma crítica, de acuerdo a las recomendaciones emanadas del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción adoptadas por el Jefe de Ministros, CORRESPONDE DAR TRÁMITE A LA PRESENTE DEMANDA.** Por promovida ejecución fiscal, conforme lo establecido por los arts. 92 a 95 de la Ley 11.683, la cual se tramitará completamente en forma digital, de acuerdo con el Reglamento para el Expediente Judicial Electrónico en Materia de Ejecuciones Fiscales Tributarias de la Administración Federal de Ingresos Públicos, aprobado por Acordada N° 15/2019 de la C.S.J.N., en contra de **AGREMIACION DEL DOCENTE FORMOSEÑO**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS ($331.038,21),** con más el quince por ciento (15%) de dicha suma, fijada legalmente para responder a intereses provisorios, costas y gastos de la ejecución. **LÍBRESE EL MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO, EMBARGO Y CITACIÓN AL DEUDOR** para oponer excepciones, por el término de (5) cinco días y constituir domicilio en el mismo plazo, bajo apercibimiento de Ley (art. 92, párrafo 9º, Ley 11.683). Con la intimación, se hará saber a la parte ejecutada, que la presente acción se tramitará de acuerdo a lo dispuesto por con el **REGLAMENTO PARA EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO EN MATERIA DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, como asimismo, con el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**, aprobados por Acordadas N° 15/2019 y 31/2020 de la C.S.J.N. **DECRÉTESE EMBARGO PREVENTIVO SOBRE LOS FONDOS Y VALORES DEL EJECUTADO,** por el término de cinco (5) años, fundado en el hecho de que se encuentra en juego, la percepción de la renta publica necesaria para la atención de los fines del Estado, hasta cubrir el capital demandado por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS ($331.038,21),** con más el 15% de dicha suma, fijada legalmente para responder a intereses, costas y gastos de la ejecución, a cuyo efecto líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina a fin de que tome razón de la medida cautelar dispuesta (art. 92 párrafo 10º, 14º, 18º y cctes. Ley 11.683). Designase Oficial de Justicia "Ad-Hoc", a los Señores, Antonio Raúl De Andrés; Castillo Gumercindo; Navarro Lucas Miguel y Varaona Leopoldo Martin, como autorizados para diligenciar el mandamiento de pago, embargo, secuestro y notificaciones en forma conjunta y/o indistintamente (art. 95 Ley 11.683). Asimismo, téngase presente la autorización conferida a las personas mencionadas, a los fines solicitados y bajo responsabilidad de la peticionante, conforme las previsiones del art. 134 del CPCCN.- **SE HACE SABER, que la traba de la medida cautelar decretada supra se suspenderá por el término dispuesto en el art. 2 de la Resolución N° 5000/2021 AFIP, quedando bajo responsabilidad de la actora su debida aplicación.** Fdo.: DR. PABLO FERNANDO MORÁN (JUEZ FEDERAL)."Queda Usted debidamente notificado.-
-Formosa, 5 de julio de 2021.-

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ABOGADA ELIDA BAEZ
REPRESENTANTE DEL FISCO AG 5004
T° 100 F° 532 C.S.J.N.

Ley 11683 (TO 1998). Artículo 95 (Texto vigente según Ley 25239/1999): "El diligenciamiento de los mandamientos de ejecución y embargo y las notificaciones podrán estar a cargo de los empleados de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, designados como Oficiales de Justicia ad-hoc. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio de notificaciones del juzgado será soportado por la parte a cargo de las costas."

Escaneado con CamScanner

En FORMOSA, Provincia de Formosa, a los 15 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, siendo las 11:25 horas, me constituí en el domicilio del Contribuyente: AGREMIACION DEL DOCENTE FORMOSEÑO, con el objeto de notificarle el contenido de ésta cédula encontrándose presente el SR./SRA.: TRAGHETTI, NATALIO, con D.N.I./C.I. N°: 24.760.117

Por lo que dispuse a dar integra lectura de la misma y hacerle entraga del Duplicado. Conste.-

LO TACHADO NO VALE.-

No encontrando persona alguna quién me atienda, este dispuesto a atenderme, se deja copia de la presente pegada en la puerta.-

NATALIO L. TRAGHETTI
CONTADOR PÚBLICO
M.P. N° 798 - T° II - F° 302 - C.P.C.E. Fsa.

Ley 11683 (TO 1998). Artículo 95 (Texto vigente según Ley 25239/1999): "El diligenciamiento de los mandamientos de ejecución y embargo y las notificaciones podrán estar a cargo de los empleados de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, designados como Oficiales de Justicia ad-hoc. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio de notificaciones del juzgado será soportado por la parte a cargo de las costas."

Escaneado con CamScanner

-Formosa - Juzgado Federal 1 - Sec. Fisc-Trib.
BD 531-524402/21 - CUIT 30615317949
27/09/2021 - VALERIA VITONTTI

ADJUNTA MANDAMIENTO Y CÉDULA DILIGENCIADA. SOLICITA SENTENCIA.

Señor Juez:

Elida Baez, abogado, en el carácter de Representante del Fisco, con domicilio procesal constituído en Brandsen N° 459, Formosa (Formosa) y domicilio electrónico CUIL 27236671653 constituido, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP c/ AGREMIACION DEL DOCENTE FORMOSEÑO s/ EJECUCION FISCAL"**, **Expte. Nº 2629 / 2021**, **BD 531-524402/21**, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que acompaño para su agregación y constancia el mandamiento de intimación y pago previsto en el art. 92, párr. 9°, de la Ley 11683 (t.o. en 1998 y sus modificiones), debidamente diligenciado el **15/09/2021**.-

II- Que acompaño además la cédula de notificación del embargo decretado en autos, debidamente diligenciada el **15/09/2021**.-

III- Que, encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a) Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VIA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse -en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los art. 163 y 551 del CPCC, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del 3° art. incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del art. 62 del Decreto N° 1397/79.-

b) Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11683, t.o. citado).-

c) Se impongan las costas al ejecutado y,

d) Se haga efectivo el apercibimiento establecido por el art. 41 del CPCC.-

Proveer de conformidad. Será Justicia.-

Abogada ELIDA BAEZ
REPRESENTANTE DEL FISCO - AG. FORM.
T° 100 - F° 532 - C.S.J.N.

Signature Not Verified
Digitally signed by ELIDA BAEZ
Date: 2021.09.27 07:30:35 ART